



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0171-2025/MDL

Lurigancho, 15 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO

VISTO: El Informe N° 000081-2025-MDL/GGRD de la Gerencia de Gestión de Riesgo y Desastres, el Informe N° 000062-2025-MDL/GGRD-SGDCPRR de la Subgerencia de Defensa Civil, Prevención, Reducción y Reconstrucción, el Informe N° 000285-2025-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 001362-2025-MDL/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde el "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43 que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 39.1 y 39.2 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) dispone que, numeral 39.1) Las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, formulan y aprueban planes específicos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, en los cuales se indique la articulación entre planes, según corresponda. Asimismo, el numeral 39.2) Los gobiernos regionales y locales, de acuerdo con sus competencias, formulan, aprueban e implementan los siguientes planes específicos: a. Plan de Prevención y Reducción del Riesgo. b. Plan de Gestión Reactiva. c. Plan de Continuidad Operativa";

Que, en el numeral 5.1 del artículo 5 de los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno" aprobados por la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, se define a la Gestión de la Continuidad Operativa del Estado como el proceso continuo que forma parte de las operaciones habituales de la Entidad Pública con el objetivo de que siga cumpliendo con su misión, mediante la implementación de mecanismos adecuados, con el fin de continuar brindando servicios necesarios a la población, ante la ocurrencia de un desastre o evento que produzca una interrupción prolongada de sus operaciones. Asimismo, se define a la Unidad Orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad operativa, como la designada por el titular de la entidad; responsable de articular y coordinar la Gestión de la Continuidad Operativa en la entidad, así como de prestar el soporte y apoyo para asegurar la participación de todo el personal en la continuidad operativa;

Que, el literal c) del subnumeral 6.1.1 del numeral 6.1 del artículo 6 de los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno" aprobados por la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, establece que el titular de la entidad designa a la Unidad Orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa. Asimismo, en el subnumeral 6.1.2. establece que le corresponde a la Unidad a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa realizar las siguientes acciones:

Proponer los procedimientos y metodologías apropiados para la Gestión de la continuidad Operativa en la Entidad.

Proponer la conformación del Grupo de Comando al Titular de la Entidad.

c) Elaborar el cronograma de implementación de la Gestión de Continuidad Operativa y presentarlo a la Alta Dirección para su aprobación y ejecución.

d) Realizar las coordinaciones con las áreas competentes, con la finalidad de determinar el estado de la infraestructura de la sede principal de la Entidad, así como del centro de cómputo recomendar la ejecución de medidas correctivas correspondientes y, de ser el caso, solicitar el asesoramiento de profesionales externos a la Institución.

e) Mantener actualizada la documentación que sustente las actividades desarrolladas como parte de la Continuidad Operativa, la misma que será parte del acervo documentario durante los procesos de transferencias.



- f) Remitir el Plan de Continuidad Operativa aprobado al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para su seguimiento.
- g) Difundir el Plan de Continuidad Operativa y publicarlo en la sede digital de la entidad.
- h) Coordinar y ejecutar los ejercicios para validar el funcionamiento del Plan de Continuidad Operativa e informar sobre los resultados alcanzados.
- i) Integrar la Gestión de la Continuidad Operativa a la cultura organizacional.

Que, con el Informe N° 000081-2025-MDL/GGRD la Gerencia de Gestión de Riesgo y Desastres hace suyo la propuesta emitida en el Informe N° 000062-2025-MDL/GGRD-SGDCPRR, documento en el cual la Subgerencia de Defensa Civil, Prevención, Reducción y Reconstrucción, detalla que es importante continuar con la elaboración del Plan de Continuidad Operativa para la resiliencia institucional y la continuidad de los servicios públicos en el distrito de Lurigancho, a fin de garantizar lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, para lo cual recomiendan designar a la Gerencia de Gestión de Riesgo y Desastres como la Unidad Orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, quien deberá cumplir con las funciones establecidas en los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno";

Que, con el Informe N° 000285-2025-MDL/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la designación la Gerencia de Gestión de Riesgo y Desastres como la Unidad Orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, debiendo formalizarse mediante acto resolutivo;

Por lo que estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres (GGRD) como la Unidad Orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, debiendo cumplir las funciones establecidas en los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres Niveles de Gobierno", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0320-2021-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres coordine con las diferentes unidades orgánicas y oficinas de la municipalidad para la recopilación de información, identificación de procesos críticos y elaboración de estrategias que garanticen la operatividad institucional ante situaciones de emergencia.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurigancho (web.munichosica.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA

Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA
CÉSAR AGUSTO ALVARADO LAVERIANO
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL